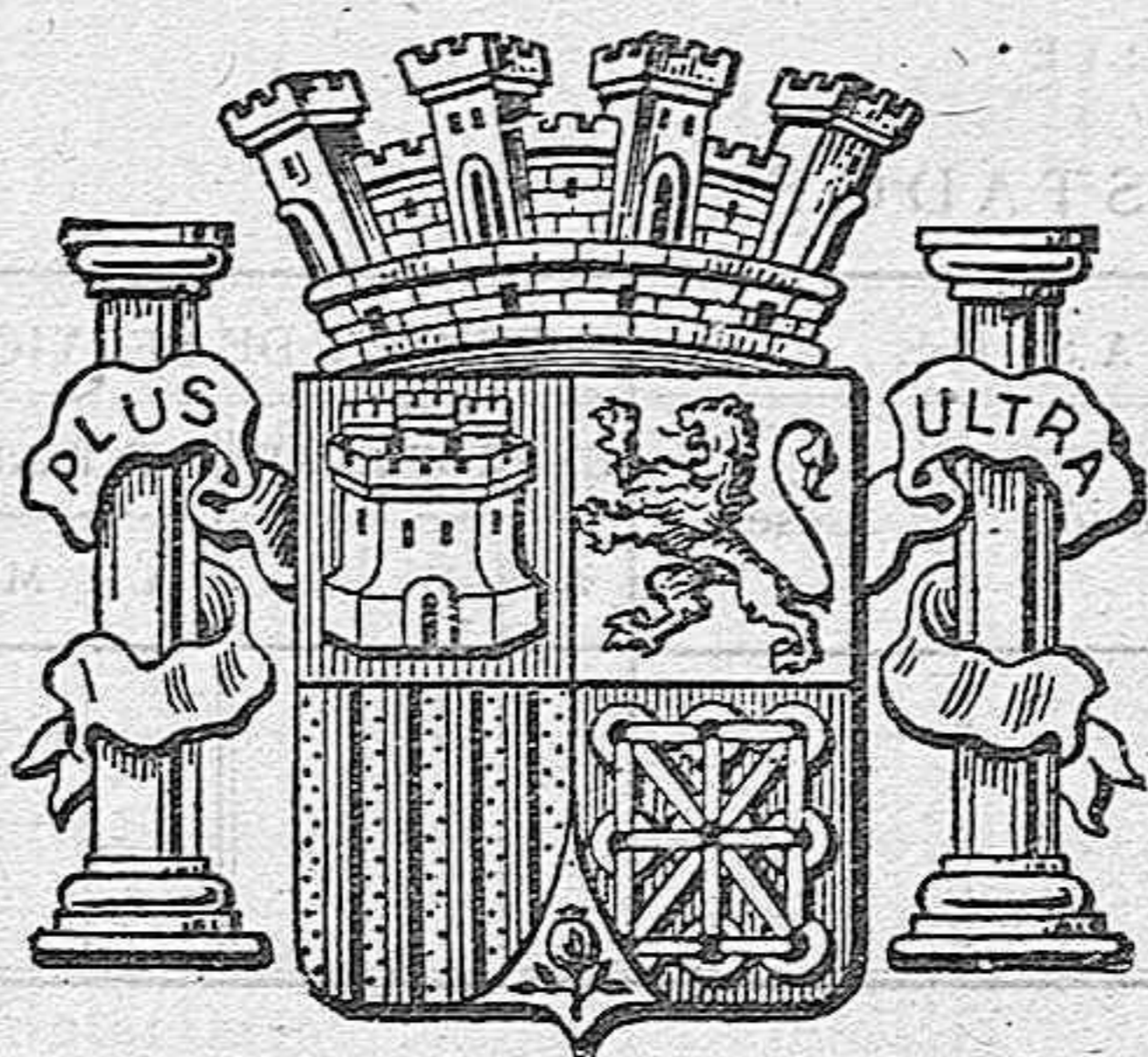


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 12 de Enero de 1936).

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Dispuesto por Decreto de 7 del actual que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren el día 16 de Febrero próximo, que es también la fecha fijada por el Decreto de 4 de Diciembre de 1929 para que se verifique en los Ayuntamientos la clasificación de los mozos del reemplazo anual y anteriores sujetos a revisión, y no siendo conveniente la celebración simultánea de ambos actos,

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1936 y anteriores sujetos a revisión se verificará el año actual en todos los Municipios el domingo 23 de Febrero próximo, con sujeción a los preceptos consignados en el capítulo séptimo del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en vez del tercer domingo de Febrero, como dispone con carácter general el Decreto de 4 de Diciembre de 1929.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Guerra, Nicolás Molero Lobo.

(«Gaceta» del 14 de Enero de 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Al objeto de facilitar los datos precisos para la formación de los Escalafones de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración local a la Comisión designada por Orden de este Departamento fecha 7 de Diciembre último (Gaceta del 10), y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.º de aquella disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los funcionarios interesados, en ejercicio, que deseen ingresar en el Escalafón respectivo se cumplimente la primera parte de la hoja de antecedentes y servicios cuyo modelo se inserta al final.

2.º Que por las Corporaciones en que actualmente presten sus servicios estos funcionarios, y a su solicitud, se recabe de aquellas otras en que los hubiesen prestado con anterioridad certificaciones literales de sus nombramientos, tomas de posesión y ceses; extremos de los que certificarán asimismo las primeramente aludidas, por lo que a las mismas incumbe.

3.º Con los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, las Corporaciones a quienes actualmente presten servicios tales funcionarios deberán cumplimentar y aprobar la segunda parte de la hoja modelo inscrita al final, antes del día 15 del próximo Febrero.

4.º Por las Presidencias de tales Corporaciones se elevarán al Gobierno civil de la provincia correspondiente las respectivas hojas en el término de los cinco días hábiles siguientes a

la fecha en que se adoptó el acuerdo aprobatorio de aquéllas.

5.º Durante otros cinco días hábiles, siguientes a la expiración del plazo anterior, se dará en los Gobiernos civiles vista de tales hojas a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, quienes podrán formular en dicho plazo las observaciones que juzguen oportunas ante este Ministerio por conducto del Gobierno civil respectivo.

6.º Expirado el plazo anterior, los Gobiernos civiles deberán remitir en término de cinco días hábiles a este Ministerio, Sección 6.ª, las hojas recibidas y observaciones que se hubieren formulado.

7.º Los Interventores o Depositarios de la Administración local, excedentes o en expectativa de destino, deberán seguir análogo procedimiento para la obtención de los datos que les afecten, debiendo ser las Corporaciones a quienes últimamente prestaran servicio las que aprueben, a instancia del interesado, la segunda parte de estas hojas.

8.º Los Interventores y Depositarios que no hubiesen ejercido sus cargos, cumplimentarán la primera parte de estas hojas, remitiéndolas a este Ministerio por conducto de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia antes del 15 del próximo Febrero.

9.º En el improbable caso de que no se hubiera cumplido lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de esta Orden, los interesados podrán

dirigirse a este Ministerio, por conducto del Gobierno civil de su provincia, aportando los datos que se solicitan y expresando la causa que se alegó para tal incumplimiento.

10. Para los Interventores y Depositarios interinos que al amparo de las disposiciones transitorias 4.ª y 7.ª de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 deseen pertenecer a los Escalafones respectivos, les será de aplicación lo dispuesto por este Ministerio en su Orden circular fecha 10 de Diciembre pasado (Gaceta del 11) para los Secretarios interinos, sustituyendo la certificación a que hace referencia el apartado e) de dicha disposición por una acreditativa de figurar en las declaraciones juradas del impuesto de Utilidades con el carácter y durante el período de tiempo exigido en los apartados c) y d) de la cuarta disposición transitoria de la mencionada Ley, servicio que deberían cumplir antes del 15 de Febrero próximo.

11. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de Diciembre último podrá confrontar la documentación de referencia por todos los medios que estimen convenientes.

Lo que comunico a V. E. para que sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones a quienes afecta, a los efectos oportunos.—Madrid, 11 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno.

SUBSECRETARIA

SECCION 6.ª—INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS

Hoja de servicios del Interventor del Ayuntamiento
Depositario del Diputación de.....
 Cabildo

Provincia de PRIMERA PARTE

Nombre:
 Natural de Provincia de
 Fecha de su nacimiento:
 Fecha de su ingreso en el Cuerpo:
 Número obtenido en su oposición o calificación merecida:
 Concepto por el que ingresó en el Cuerpo:
 Categoría de la Intervención antes del 31 de Octubre de 1935.....
Depositaria
 Categoría actual de la Intervención según la ley Municipal de 1935.....
Depositaria
 Importe íntegro del presupuesto ordinario de gastos de 1935 (1).....
 Méritos que posee y documentos que lo justifican (2).....
 Observaciones: a de de 1936.

(Firma del interesado)

(1) Justificado por certificación suscrita por el Jefe de la Sección provincial de la Administración local.—(2) Estos datos, justificados por los documentos de su razón o por certificación literal de los mismos suscrita por el Secretario municipal o provincial.

SEGUNDA PARTE

SERVICIOS PRESTADOS

POBLACION	PROVINCIA	CATEGORIA de la plaza en la fecha del nombra- miento del titular	FECHAS DE			TIEMPO DE SERVICIOS							
			Nombra- miento	Posesión	Cese	EN PROPIEDAD			INTERINOS				
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		

Examinada la presente hoja de servicios de D. y los documentos que la justifican, la Corporación la encontró conforme, aprobándola en sesión celebrada el día de de 1936; de que certifico.

V.º B.º

El Secretario,

El Presidente de la Diputación,

El Alcalde-Presidente,

NOTA.— Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local sustituirán las denominaciones del cargo y plaza, insertas en este modelo, por las peculiares de sus Servicios.

(«Gaceta» del 9 de Enero de 1936.)

ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que finaliza el plazo de cuatro meses que señala el artículo 63 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 13 de Septiembre de 1935, para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no metálicos, se proveyesen del impreso que expedido por la Guardia civil legítimamente la propiedad de aquéllas, y visto que el número de los ya expedidos es inferior al de armas que de la citada clase existen, y con el objeto de que los propietarios de las mismas se pongan en condiciones legales, he resuelto, en uso de la facultad que me concede el artículo 1.º de los adicionales del citado Reglamento, que el expresado plazo de cuatro meses se considere prorrogado hasta el 31 de Mayo próximo, como asimismo y con el mismo fin sea esta la fecha en que queden nulas todas las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi Autoridad, y, por consiguiente, los que tengan derecho a ella con arreglo a la invocada disposición y no lo hubieran solicitado lo podrán realizar hasta el mencionado día.— P. D., Carlos Echeguren.— Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernador general de Asturias, Delegado general de Orden Público de Cataluña, Gobernadores civiles y Delegados en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 7 de Enero de 1936.)

Subsecretaría

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 3 de Enero de 1936.— El Subsecretario, C. Echeguren.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Blasconuño, D. Tomás Pérez Velázquez, excedente voluntario de Vega de Santa María.— Villanueva de Gómez, D. Benjamín López Fernández, Secretario de Pedro Rodríguez.

Idem de Badajoz: Valle de la Serena, D. Juan Eusebio Solís Cordero, Secretario de Aljucén.— Villar de Rena, D. Augusto Vázquez Rodríguez, opositor número 437-935, sin colocar.

Idem de Burgos: Gredilla la Polera, D. Eus-

taquio Laso Muñoz, opositor número 490, sin colocar.

Idem de Cáceres: Jaraicejo, D. Francisco Ruiz Rodríguez, opositor número 9, sin colocar.

Idem de Ciudad Real: Santa Cruz de los Cáñamos, D. Juan Granel Corella, opositor número 102, sin colocar.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, don Matías Martínez Sierra, opositor número 752, sin colocar.— El Tobar, D. Pedro Valladolid Ortega, opositor número 469, sin colocar.— Tresjuncos, D. Paulino Noguera Fernández, opositor número 108, sin colocar.— Villares del Saz de Don Guillén, D. Victoriano García Valero, Secretario de Cofuentes (Valencia).

Idem de Granada: Murtas, D. Pedro Castillo Martín, ex Secretario de Cortes de Baza.

Idem de Guadalajara: Zaorejas, D. Manuel García Méndez, opositor número 37, sin colocar.

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Luis Cáceres Clarós, opositor número 361, sin colocar.

Idem de León: Acebedo, D. José Vegas Alonso Secretario de Rubí de Bracamonte.— Fresno, D. Esteban González Nieto, ex Secretario de Robledillo de la Vera (Cáceres).— Reyero, D. Felipe Alonso Rodríguez, Secretario de Puebla de Lillo.

Idem de Logroño: Camprovín, D. Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Lumbreras.

Idem de Madrid: Piñuécar, D. José Fernández de Cañete Guerrero, opositor número 157, sin colocar.

Idem de Málaga: Cútar, D. Sebastián Doméngue Alomar, opositor número 723, sin colocar.

Idem de Segovia: Marazoleja, D. Ángel Alvaro Arnanz, Secretario de Anaya.— Valtiendas, D. Cosme de Diego Romero, ex Secretario de Hontalbilla.

Idem de Sevilla: La Luisiana, D. Juan González Díaz, en expectativa de destino.

Idem de Soria: Alaló, D. Domingo Gonzalo Chicharro, Secretario de Ahanco-Brías.— Maján, D. Estanislao Calvo Jiménez, Secretario de Tarancuena.— Navalcaballo, D. Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana-Redonda.— Los Rábanos, D. José Tejedor Arribas, en expectativa de destino.

Idem de Teruel: Lechago, D. Enrique Gallego Domínguez, Secretario de Miñana (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea de San Miguel, D. Victoriano de la Fuente Priante, Secretario de Mojados.— Bociñas, D. Amadeo Quiroga Valcárcel, opositor número 625, sin colocar.— Megeces, D. Antonio Valero Soblechero, opositor número 520, sin colocar.— Ramiro, D. Secundino Pérez Cuadrillero, opositor número 237, sin colocar.— San Martín de Valvení, don Teodosio Rodríguez Boros, Secretario de Piña de Esgueva.

Idem de Vizcaya: Derio, D. José María Goegascochea Uriarte, opositor número 40, sin colocar.— Echevarri, D. Pedro Sáinz Eguren, opositor número 242, sin colocar.— Mañaria, D. Víctor Oyanguren Urquiola, opositor número 221, sin colocar.

Idem de Zamora: Fontanillas de Castro, don Nemesio Panizo Fernández, opositor número 670, sin colocar.— Fuentesecas, D. Enrique Prieto Rodríguez, opositor número 627, sin colocar.— Rosinos de Vidriales, D. Celedonio Valle de Castro, opositor número 359, sin colocar.— Villardefallaves, D. Anguel Cruz y Martín, opositor número 532, sin colocar.

Idem de Zaragoza: Ardisa, D. José Tomás Valero, Secretario de Valpalmas.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

A los Ayuntamientos de la provincia.

CIRCULAR

Por Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha once del corriente, se dispone lo siguiente:

«El acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1936 y anteriores sujetos a revisión, se verificará el año actual en todos los Municipios el domingo veintitres de Febrero próximo, con sujeción a los preceptos consignados en el capítulo séptimo del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en vez del tercer domingo de Febrero como dispone con carácter general el Decreto de 4 de Diciembre de 1929.»

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento y cumplimiento.

Zamora 14 de Enero de 1936.— El Teniente Coronel Presidente, Raimundo Hernández.

R-290

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Contribución general sobre la renta

De conformidad con los preceptos de la Ley de 14 de Noviembre de 1935, que modificó la escala de gravamen de la Contribución general sobre la renta, fijando la base de tributación en 80.000 pesetas en lugar de las 100.000 establecidas por la Ley de 20 de Diciembre de 1932, creadora de la Contribución, las personas naturales a qui en dicha Ley afecte, se hallarán sujetas, en lo que a sus rentas se refiere, a la siguiente escala establecida por la aludida Ley de reforma:

Renta imponible	Tipos de gravamen
De 80.000'01 a 100.000	1'00 por 100
De 100.000'01 a 120.000	1'50 »
De 120.000'01 a 150.000	1'93 »
De 150.000'01 a 200.000	2'50 »
De 200.000'01 a 250.000	3'28 »
De 250.000'01 a 300.000	3'92 »
De 300.000'01 a 400.000	4'47 »
De 400.000'01 a 500.000	5'36 »
De 500.000'01 a 750.000	6'07 »
De 750.000'01 a un millón	7'34 »
Más de un millón de pesetas.	
El primer millón al 8'20 por 100. El exceso al 11 por 100.	

Quedan en consecuencia sujetas a la obligación de contribuir todas las personas cuya renta anual sea superior a 80.000 pesetas, renta que será estimada por la suma de los ingresos efectivos por todos los conceptos; por el total rendimiento mínimo establecido de conformidad con las normas del Decreto de 15 de Febrero de 1933, y, por último, por la valoración de los signos externos de riqueza sobre la base de vivienda, automóviles y servidumbre.

Los contribuyentes a quienes esta circular afecta están obligados a presentar la oportuna declaración por triplicado con arreglo a los modelos que facilita la Depositaria de esta provincia, dentro de los dos primeros meses del año o de los dos siguientes a la fecha en que nazca

la obligación de contribuir, debiendo, en su consecuencia, cumplir este servicio antes del día 1.º de Marzo próximo.

Teniendo en cuenta que la cuota se devenga el día primero del periodo de imposición, la declaración a presentar en el plazo fijado es la correspondiente al año de 1936, debiendo estar todos los datos a consignar en la misma con arreglo a las rentas o ingresos determinados o presupuestos para dicho periodo.

Se llama la atención a los contribuyentes para que al presentar las declaraciones consignen en las mismas los datos necesarios para la fijación de renta por el concepto de signos externos, caso que sea necesario, detallando renta de la finca que habitan, automóviles y coches de lujo que tengan en alta, consignando su número de H. P. y número de servidores de ambos sexos. Asimismo consignarán en su caso las fincas de recreo que poseen.

La falta de presentación de las aludidas declaraciones o su inexactitud, lleva aparejada la sanción de la mitad al duplo de la cuota defraudada, o en otro caso la multa de 100 a 1.000 pesetas.

No obstante estar fijado el mínimo de renta gravable en 80.000 pesetas por precepto de la Ley, la Administración puede requerir la presentación de declaraciones a cuantas personas estime oportuno, con arreglo a los datos que existen en el fichero del Negociado, autorización que ha sido ampliada por el Decreto de 1.º de Enero de 1936, que establece que las Administraciones de Rentas públicas requerirán la presentación de declaraciones de rentas a los contribuyentes a quienes les sean imputables desde 1.º de Enero de 1936, rendimientos anuales superiores a 55.000 pesetas, según los datos de contribuciones directas y demás antecedentes que figuren en el respectivo fichero provincial.

Quedan por esta circular advertidos de sus obligaciones los contribuyentes por este concepto, así como los Alcaldes de los Ayuntamientos, que la darán la publicidad necesaria para su general conocimiento.

Zamora 14 de Enero de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., José del Amo.
R-289

JUNTA DE AUTORIDADES DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de las Escuelas vacantes adjudicadas interinamente en el día de hoy, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 23 del mismo).

Para Maestros

Escuela, Bóveda de Toro; fecha de la vacante, nueva creación (Orden 30 Diciembre); Maestro nombrado, Sánchez Soria, D. José; número que hace en la lista, 90.

Escuela, Villalobos; fecha de la vacante, nueva creación (Orden 30 Diciembre); Maestro nombrado, Casares García, D. José; número que hace en la lista, 15.

Escuela, Palacios del Pan; fecha de la vacante, 1.º Enero 1936; Maestro nombrado, Salvador Colino, D. Domingo; número que hace en la lista, 89.

Para Maestras

Escuela, Faramontanos de la Sierra; fecha de la vacante, 11 Diciembre 1935; Maestra nombrada, Argüello de la Fuente, D.ª Dolores; número que hace en la lista, 16.

Escuela, Bóveda de Toro; fecha de la vacante, nueva creación (Orden 30 Diciembre); Maestra nombrada, Tabera Rodríguez, D.ª María Concepción; número que hace en la lista, 181.

Escuela, Villalobos; fecha de la vacante, nueva creación (Orden 30 Diciembre); Maestra nombrada, Ballesteros Segurado, D.ª Jacinta; número que hace en la lista, 17.

Zamora 15 de Enero de 1936.—La Vice-directora de la Escuela Normal, Sara Fernández.—El Inspector jefe de 1.ª enseñanza accidental, María Bedate.—El jefe de la Sección, J. Santos.
R-316

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1936.

PUEBLOS	Distrito	Sección	LOCAL
Santibañez de Vidriales	Unico	Unica	Escuela de niños
Ungilde	Idem	Idem	Escuela mixta
Casaseca de Campeán	Idem	Idem	Escuela de niños
Montamarta	Idem	1.ª	Escuela de niñas, planta baja de la Casa Consistorial
Idem	Idem	2.ª	Casa propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle de la Torre
Vallesa de la Guareña	Idem	Unica	Escuela de niños
Asturianos	Idem	1.ª	Escuela de niños de Asturianos
Idem	Idem	2.ª	Escuela mixta de Lagarejos
El Perdigón	Idem	1.ª	Escuela de niños, sito en la Casa Ayuntamiento
Idem	Idem	2.ª	El salón de baile, sito en la calle de Barrio hondo, perteneciente a D. Valeriano Brioso
Villardiegua de la Ribera	Idem	Unica	Escuela de niños, calle de la Verónica, número 12
Prado	Idem	Idem	Escuela mixta
Quintanilla del Olmo	Idem	Idem	Escuela mixta
Sta. Cristina Polvorosa	Idem	Idem	Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial
Peleagonzalo	Idem	Idem	Escuela de niñas
Muelas del Pan	Idem	Idem	Escuela de niños de este pueblo, quedando anulada la Sección de los Saltos del Duero, por su escaso personal
Gamones	Idem	Idem	Escuela de este pueblo, sito en el barrio de Badilla
Alcañices	Idem	1.ª	Local el Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niños, sito en la Plaza de Marrón
Ayoó de Vidriales	Idem	1.ª	Escuela de niños
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niñas
San Pedro de Zamudia	Idem	Unica	Escuela de niñas
Luelmo	Idem	Idem	Escuela niñas, sito en la calle de las Paneras
Moral de Sayago	Idem	Idem	Escuela de niñas, sito en la Plaza, número 1
Santovenia del Escla	Idem	Idem	Escuela de niños
Muelas los Caballeros	Idem	Idem	Escuela de niños de este pueblo
Samir de los Caños	Idem	Idem	Escuela de niños
Pedralba de la Pradería	Idem	1.ª	Escuela de Pedralba
Idem	Idem	2.ª	Escuela de Calabor
Faramontanos de Tábara	Idem	Unica	Escuela de niños
Bretocino	Idem	Idem	Escuela mixta, Travesía de la Cuesta, número 34
Santa María de Valverde	Idem	Idem	Escuela mixta
Malva	Idem	Idem	Escuela de niños
Trabazos	Idem	1.ª	Escuela de niñas de Trabazos, sito en la Plaza de las Eras grandes
Idem (Sección de Nuez)	Idem	1.ª	Escuela de niños de este pueblo
Id. (Sección de Villarino)	Idem	2.ª	Escuela mixta
Villardefallaves	Idem	Unica	Escuela mixta, sita en la calle del Pozo
La Tuda	Idem	Idem	Escuela mixta
Mayalde	Idem	Idem	Escuela de niños
San Pedro de la Viña	Idem	Idem	Escuela de niños
Santa María de la Vega	Idem	Idem	Escuela de niños
San Martín Valderaduey	Idem	Idem	Escuela de niños
Otero de Centenos	Idem	Idem	Escuela mixta de este pueblo, sito en la calle de Garrapatas

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Con fecha 14 del actual y en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, el Recaudador de la Zona de Bermillo de Sayago ha nombrado Auxiliares del mismo a D. Miguel Tejado Melado y a D. Domingo Figal Isidro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 33, se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.
Zamora 15 de Enero de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Faustino Castaño. R-315

Delegación provincial del Trabajo

Servicio de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, para aplicación de la Ley de 13 de Mayo de 1932, por la presente se hace saber, que con fecha 11 del corriente mes ha tomado posesión de su cargo de Delegado provincial de Trabajo, D. Salvador Fabeiro Serralta, que tiene su domicilio en esta capital, en la Plaza Fray Diego de Deza, número 28 y 29.

Zamora 16 de Enero de 1936. R-329

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 a 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Santa María de la Vega

Presidente: el Sr. Juez municipal
Vocales: D. Alejandro Ballesteros Fernández, Concejal; D. Hilario Cadierno Justel, jubilado.
Suplentes: D. Matias Blanco, Concejal; don Teodoro Miguelez Benavides, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Rabanales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Zacarias Vara Rio, Concejal; D. Eusebio Cruz Gago, ex Juez.
Suplentes: D. José del Rio Pérez, Concejal; D. Eugenio Martín Lorenzo, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Villanueva de Campeán

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Juan Manuel Matos, y D. Atalano Pérez.
Suplentes: D. Toribio de la Fuente y D. Victoriano de la Fuente.
Secretario: el del Juzgado.

Otero de Sanabria

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Cobreros Carbajo, Concejal; D. Santiago Rodríguez García, contribuyente.

Suplentes: D. José Membibre Rodríguez, ex Juez; D. Juan San Román, Concejal; D. Tomás Rodríguez, contribuyente.

Secretario; el del Juzgado.

Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora, en sesión de 14 del actual, acordó, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, el traslado del Peón caminero D. Clemente Arquero Díaz, que prestaba servicio en la carretera de Toro a Venialbo, a la plaza que ocupaba en la carretera de Villalobos a San Esteban del Molar D. Mariano Huerga, por jubilación de éste.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos preceptuados en el apartado 3.º del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa.

EXPROPIACIONES

Dirección.—Anuncio.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa, con motivo de la ejecución de las obras de reconstrucción del canal de Manganeses y Santa Cristina de la Polvorosa.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerado que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de este año,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que haya de representar a la Administración pública, como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de presentarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento; y apercibéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la

designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo o lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 21 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Director, P. de los Cobos. R-3394

Relación que se cita.

- 1 Juan Martínez Cubells, Madrid, rústica.
- 2 Florentino García Álvarez, Sta. Cristina, id.
- 3 Zacarías Ferrero Fernández, idem, idem.
- 4 Miguel Cabero Hernández, idem idem.
- 5 Felipe Rodríguez Pozuelo, idem, idem.
- 6 Julián Rodríguez Montes, idem, idem.
- 7 Juan Fidalgo Cid, idem idem.
- 8 Miguel Rubio Rubio, Madrid, idem.
- 9 Anastasio Martínez Blanco, Sta. Cristina, id.
- 10 Julián Miñambres Alonso, idem idem.
- 11 Petra Miñambres Alonso, idem, idem.
- 12 Mateo Rubio Rubio, idem, idem.
- 13 Francisco Guerra Pernía, idem, idem.
- 14 Estanislao Rodríguez Pozuelo, idem, idem.
- 15 Mateo Silvela, Madrid, idem.

ZAMORA

Don Tomás Tomé Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de este Municipio, para el reemplazo del Ejército del año actual, figuran comprendidos los mozos que a continuación se expresan, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan a los actos siguientes: rectificación del alistamiento, cierre definitivo del alistamiento y declaración y clasificación de soldado, que tendrán lugar en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, en este Ayuntamiento, los días 26 del mes actual y 9 y 23 del próximo mes de Febrero respectivamente; advirtiéndole a los interesados que, si no comparecieran o alegaren causa legal que lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Isidoro Coca Barroso, hijo de Angel e Isabel.
Emiliano Rodríguez Blanco, hijo de Angel y Delfina.

Federico Martínez Bernardino, hijo de Ignacio y Ángela.

José Luengo Martín, hijo de Natalio y Carmen.
Ricardo Herrero Sobrino, hijo de Mariano y Tránsito.

León Ramos Lladó, hijo de Felipe y Francisca.

Luís Montana González, hijo de Ventura y Amalia.

Jesús Solache Santa María, hijo de Pedro y Marciala.

Alberto Sánchez Miguel, hijo de padre desconocido y Agustina.

Agustín Domínguez Moralejo, hijo de padres desconocidos.

Miguel Luis Fernández, hijo de Honorino y Ángela.

Manuel de la Mano López, hijo de Florencio y Teresa.

Urbano Calleja Florez, hijo de padres desconocidos.

Segundo Patón Salamanca, hijo de padres desconocidos.

Saturnino Pérez Herrero, hijo de Lorenzo y María.

Felipe Emilio Medina, hijo de Domingo y Ruperta.

Jerónimo Alonso Calvo, hijo de José y Severa.

Alfonso Bustamante Margallo, hijo de José y Cesárea.

Manuel Vaquero Sastre, hijo de José y María.

Victor Blanco Castro, hijo de padres desconocidos.

Hilario Cid Acedo, hijo de Hilario y Pilar.

Demetrio Pérez Casaseca, hijo de padres desconocidos.

Julio Gallego Boyerizo, hijo de Julio y Elena.

Angel Fernández García, hijo de Angel y madre desconocida.

Fabriciano de la Iglesia, hijo de padre desconocido y Mercedes.

Carlos Pérez Martín, hijo de Salvador y Teresa.

Domingo Miquez Alvarez, hijo de Domingo y Aurea.

Lázaro Ruperez Yagüez, hijo de José y Juana.

José Bartolomé Lorenzo, hijo de Serafín y Josefa.

Federico Martín Romero, hijo de padres desconocidos.

Angel Salvador Rivera, hijo de padres desconocidos.

Zamora 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Tomás Tomé. R-291

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario veintisiete de mil novecientos treinta y cinco de este Juzgado, por robo de caballerías, se cita a unos labradores de la provincia de Segovia, ignorándose el pueblo donde residen ni como se llamen los mismos, que en la feria de Septiembre último en Valladolid compraron a Antonio Vecillas González, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Villamarciel, un macho castaño de cuatro años y de ocho a nueve dedos de alzada, citándose igualmente a los que sepan que referido macho se vendió o intentó vender por referido Antonio Vecillas, en esta ciudad, en la feria de San Agustín última, y a los que le compraran para que, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Segovia de este edicto, comparezcan en este Juzgado con el fin de que presenten declaración en dicho sumario, refiriéndose a tal semoviente o a otro de señas distintas.

Dado en Toro a diez de Enero de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R-225

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A los Secretarios de 3.ª categoría

Siendo urgente la confección para su envío al Ministerio, de los expedientes solicitando el ingreso en la 3.ª categoría del Cuerpo de Secretarios, se convoca a los de esta provincia para que el día 24 de este mes y hora de las diez de su mañana, concurran al domicilio social (Café París), para al propio tiempo de recibir las instrucciones necesarias, proceder a la liquidación de las deudas que cada asociado tiene con esta entidad. Se recomienda la puntual asistencia ahora más que nunca.

Zamora 14 de Enero de 1936.—El Presidente, Francisco Iglesias.